



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Suplemento 7932
-----------	-----------------------	--------------------------	--------------------



No.- 9798

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 Y 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 27, 28, 29, 31 y 32 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y 16, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR (CON LICENCIA), DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, ASOCIADA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO:

ANTECEDENTES

1.- Conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones, la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el Estado, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.

2.- Todo Notario Público con licencia, para continuar separado temporalmente del ejercicio de la función notarial, deberá solicitar previamente licencia consecutiva mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma, atento a lo previsto por el artículo 29 de la Ley de la materia; al efecto, el Titular del Poder Ejecutivo, si resulta procedente, emitirá el Acuerdo respectivo.

3.- El veintiocho de Julio de dos mil catorce, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, entonces Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en acatamiento a lo ordenado por el Gobernador del Estado, y conforme a lo previsto por los artículos 28, 31 y 32 en relación con el numeral 29, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, así como por los preceptos 18, 19 y 20 del Reglamento del citado ordenamiento, expidió el Acuerdo que determinó como procedente el Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, celebrado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, y el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; publicándose dicho instrumento en el suplemento 7505 D, del Periódico Oficial del Estado de fecha nueve de agosto de dos mil catorce.

4.- Por Acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7886, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, concedió licencia temporal al Licenciado Adán Augusto López Hernández, para separarse del ejercicio de la función notarial por seis meses como Titular de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 27 de febrero hasta el día 26 de agosto de 2018, en términos de lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para contender por tiempo completo a un cargo de elección popular a través de un partido político, como Candidato al Gobierno del Estado por el Partido MORENA.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el ejercicio de la función notarial en la Notaría Pública número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, desde la data antes precisada, estaría sujeta a las disposiciones de la Ley del Notariado en vigor, su Reglamento y, en lo aplicable, a los términos del Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, de fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, celebrado con el Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

5.- Mediante escrito de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, recibido en las oficinas de la Gubernatura, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal petición relativa a que se le autorice licencia temporal, para continuar separado del ejercicio de la función notarial, por el período del día 26 de agosto hasta el día 30 de noviembre de 2018, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, toda vez, que en su carácter de Gobernador Electo del Estado de Tabasco, y por las actividades propias del cargo público que asumirá en próximas fechas, requiere afinar detalles para la transición de poderes. ---

6.- En atención a lo solicitado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, asociada a la Notaría Pública Número 7, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/5491/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco emitió un Acuerdo por el que en términos de los artículos 31, y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, concedió al Licenciado Adán Augusto López Hernández, licencia temporal por seis meses, para separarse del ejercicio de la función notarial, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 27 de febrero hasta el día 26 de agosto de 2018, para contender por un cargo de elección popular a través de un partido político.

II.- Que es un hecho público y notorio que derivado del resultado de las elecciones para Gobernador del Estado celebradas el 1° de julio del presente año, el Consejo Estatal

del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el ámbito de sus atribuciones, emitió el Acuerdo CE/2018/073, aprobado en sesión especial y permanente de cómputo estatal efectuada el día 8 de julio de 2018, mediante el cual, se emitieron las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y se expidió en favor del licenciado Adán Augusto López Hernández la constancia de mayoría, como Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco por el periodo 2019-2024, siendo publicado el Acuerdo antes mencionado, en el suplemento 7915 B, al Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de julio de 2018.

III.- Que con fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 27, celebró Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, convenio que en la cláusula cuarta, ha previsto las hipótesis legales a que se refieren los preceptos 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

IV.- Que con la facultad que establecen los artículos 42, y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 27, 28, 29, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud del caso y la justificación a la misma, es procedente la petición del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, asociada a la Notaría Pública Número 7, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y otorgarle la licencia temporal, para continuar separado del ejercicio de la función notarial, por el periodo del día 26 de agosto hasta el día 30 de noviembre de 2018. En el entendido que esta nueva licencia que se concede en el plazo indicado, está sujeta a las previsiones a que alude el dispositivo 29, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor.

V.- Que en consecuencia, dado que el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, prevé que el Notario Asociado que continúe en ejercicio suplirá al Notario Público ausente; circunstancia en la que acorde al Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, suscrito entre los fedatarios públicos a que se ha hecho mención en el considerando III, en términos de los dispositivos 31 y 32, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, habrá de atenderse para los fines del ejercicio legal de la función notarial correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual, con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se concede al Licenciado Adán Augusto López Hernández, licencia consecutiva para continuar separado temporalmente del ejercicio de la función notarial, como Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 26 de agosto hasta el día 30 de noviembre de 2018, licencia que está sujeta a las previsiones del artículo 29, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor.

SEGUNDO: El ejercicio de la función notarial en la Notaría Pública número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y en la data antes precisada, continuará sujeta a las disposiciones de la Ley del Notariado en vigor, su Reglamento y, en lo aplicable, a los términos del Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, de fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, a que se refieren los considerandos III, IV y V, de este Acuerdo, que se celebró con el Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO: Derivado del punto anterior, el Notario Asociado que continúe en ejercicio, y en el período de esta licencia, aplicado en lo conducente el precepto 19 del Reglamento en la materia, expedirá la razón de apertura y cierre en los libros de protocolos que se tengan en uso, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

CUARTO: Notifíquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, a los Notarios Asociados, Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, así como al

Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia "Jesús García", de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A.C. en los términos de Ley; así como, en su caso, al Titular de la Unidad Jurídica, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

SEXTO: Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Séptimo, de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, asociada a la Notaría Pública Número 7, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

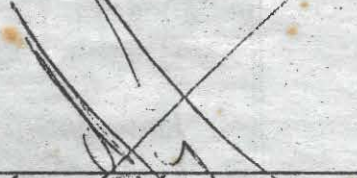
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



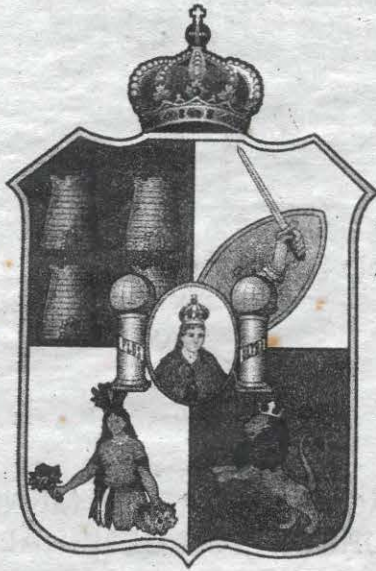
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



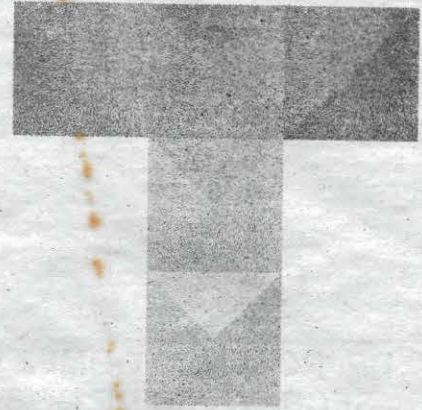
DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.